

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO N° 016-IC-PS-GADMPS-2021 CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA

CONTRATISTA: EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN

MONTO: USD 7.000,00 (INCLUIDO IVA)

PLAZO: 45 DÍAS

OBJETO: ADECENTAMIENTO DE MESÓN, PISO Y CIELO RASO DEL

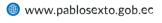
MINIMERCADO DE LA COMUNIDAD SANGAY.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra la parte la CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C. L., representada legalmente por el señor Med. **EDWIN BYRON MONTENEGRO MERCHÁN**, con RUC: **1490818444001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- **1.1.-** De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
- **1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;
- **1.3.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía, se podrán contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

- 1.4.- El Art. 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.
- **1.5.-**Que, mediante RESOLUCIÓN Nº. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución Nº. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según su art. 2, tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.
- **1.6.-** A través de Oficio Nº. PROYECTOS-051-/21, de fecha 21 de junio de 2021 suscrito por el Ing. Freddy Cruz Símbala, Técnico en Proyectos, del GAD Municipal de Pablo Sexto, se remite al Ing. Darwin Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos, el presupuesto de la Obra: Adecentamiento de mesón, piso y cielo raso del Minimercado de la comunidad Sangay, con un monto de: 6.250,00 SIN IVA.
- 1.7.-La Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emite certificación presupuestaria Nº 984 por el valor total de 5840.00 de fecha 08 de septiembre de 2021 *con cargo a la* partida Nº 3.5.1.7.3.04.17.05 denominada: "Adesc. Meson, Piso y Cielo Razo De Mini Mercado Comunidad Sangay", a fin de continuar con el proceso.
- 1.8.- El Señor Alcalde del cantón de Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo González, mediante memorando Nº 0672A-GADMPS de fecha 09 de septiembre 2021, dispone al señor Procurador Síndico, la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- **2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) Proyecto
- b) Planos y diseños del proyecto
- c) Términos de Referencia
- d) Estudio de Mercado















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

- d) Garantía Técnica
- g) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario
- h) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la obra: ADECENTAMIENTO DE MESÓN, PISO Y CIELO RASO DEL MINIMERCADO DE LA COMUNIDAD SANGAY, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de Referencia, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	Rubro / Descripción	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	Precio unitario	Precio global
	BAÑO				
1	REPLANTEO Y NIVELACION A MANO	M2	7,20	0,55	3,96
2	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	3,48	11,17	38,87
3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A	M3	2,05	10,91	22,37
4	INST. EMPEDRADO E=0.20 CM.	M2	24,18	4,27	103,25
5	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	52,58	1,84	96,75
6	VIGA ELECTROSOLDADA V3	ML	5,20	6,36	33,07
7	SUM./INST. MALLA EXAGONAL 5/8"	M2	6,60	7,75	51,15
8	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	1,30	154,06	200,28
9	HORMIGON SIMPLE EN CONTRAPISO F'=180 KG/CM2 ,E=7.0 CM.(INCL. PALETEADO)	M2	21,62	11,20	242,14
10	ACERO TIPO COLUMNA D=3 1/2" (TUB. PETROECUADOR)	KG	113,95	1,50	170.93
11	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	M2	10,32	6,83	70,49
12	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°, MORTERO 1:3	M2	31.80	19.08	606.74
13	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	M2	63,60	11.06	703.42
14	PINTURA ESMALTE	M2	63,60	4,07	258,85
15	PUERTA DE MADERA 0.70X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	U	1,00	167,41	167,41
16	PUERTA DE MADERA 0.90X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	U	1,00	191,41	191,41
17	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM. NATURAL	M2	1,98	83,89	166,10
18	CANAL O CERCHA 50X25X3 MM.	ML	27.00	3.97	107,19
19	SUM./INST. CUBIERTA DE ZINC	M2	23,54	6,96	163,84
20	MESON 1.0X0.60X0.06 CM.	ML	2,40	15,67	37,61
21	CERAMICA DE PISO	M2	6,72	24,96	167,73
22	CANAL METALICO PARA AGUAS LLUVIAS (INCL.	ML	0,72	24,90	107,73
22	ACCESORIOS Y SUJETADORES)	IVIL	9,70	15,12	146,66
23	BAJANTE PVC D=3" Y ACCESORIOS	ML	12,00	11.08	132,96
24	TINA DE ACERO INOXIDABLE DE 0.60X0.60 CM.(UN POZO)	U	3,00	95,16	285,48
25	MAMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO DE 6 CM.	M2	2.22	105,17	233,48
26	PUERTA DE ALUMINIO/VIDRIO CLARO FLOTADO E=6 MM.	M2	1,00	120,35	120,35
	POZO SEPTICO		.,	,	,
27	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	4,50	11,17	50,27
28	MURO DE HORMIGON CICLOPEO F'=180 KG/CM2 (SIN	M3	,	· ·	,
	INCLUIR ENCOFRADO)		0,24	145,96	35,03
29	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	0,32	154,06	49,30
30	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	63,94	1,84	117,65
31	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	M2	3,45	6,83	23,56
	INSTALACIONES DE AGUAS SERVIDAS				
32	PUNTOS DE AA.SS.	PTO	8,00	14,96	119,68
33	SUM./INST. URINARIO GALAXIE LAWTON BLANCO	U	2,00	184,39	368,78
34	SUM/INST. LAVAMANOS CON PEDESTAL BLANCO, INCL.	U	1,00	149.06	149.06
35	ACCESORIOS SUM./INST. INODORO BLANCO (CORONET)	U	2.00	147,40	294.80
36	TUBO PVC DESAGUE 4"	ML	6.00	3.43	294,80
37	TUBO PVC DESAGUE 2"	ML	6,00	2,03	12,18
31	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	IVIL	0,00	2,03	12,10
38	PUNTO DE AGUA POTABLE	PTO	8,00	32.72	261,76
39	TUBERIA DE PRESION ROSCABLE 1/2"	ML	6,00	32,72	19,68
40	LLAVE DE PASO 1/2"	U	1.00	3,28 16.61	16,61
41	LLAVE DE LAVAMANOS DE PESCUEZO DE GANZO 1/2"	IJ	3,00	30,00	90,00
41	INSTALACIONES ELECTRICAS	U	3,00	30,00	90,00
42	PUNTO DE ILUMINACION FOCO	PTO	4.00	16.48	65,92
43	PUNTO DE ILUMINACION FOCO PUNTO DE INTERRUPTOR DOBLE	U	1.00	32,65	32,65
43	I GIALO DE HATERROFTOR DOBLE	U	1,00	SUBTOTAL:	6.250,00
				IVA 12%:	750.00
				TOTAL:	7.000,00
				I O I AL:	7.000,00

Trabajamos con el







Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del Contrato, que "La Contratante" pagará a "La Contratista", es de: \$ 7.000,00 (SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) Incluye IVA, El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

El 100% del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios de adecuación requeridos, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de factura.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley".

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

- **5.1. Del Buen Uso del Anticipo.-** La entidad contratante no solicitará garantía de buen uso de anticipo y mucho menos concederá anticipo, por cuanto la totalidad del precio establecido se cancelará una vez que "La Contratista" haya cumplido con el objeto estipulado en el presente contrato y de conformidad con el acta entrega recepción.
- **5.2. Técnica.-** La Contratista, con fecha 31 de agosto de 2021, rinde a favor de la Contratante, garantía técnica que cubre los defectos de fábrica de los materiales de construcción y por mano de obra, por doce meses, mismos que serán contados desde la fecha de la recepción definitiva de las adecuaciones a ejecutarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo que "La Contratista" tiene para la ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a **partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.**

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

La Contratante impondrán multas a la Contratista, por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en la notificación de adjudicación.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobadas y aceptadas, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que aleque el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA CONTRATANTE, dará por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- El procedimiento contempla reajuste de precios de acuerdo a la siguiente formula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
AL	PERFILES DE ALUMINIO	341,80	0,066
В	MANO DE OBRA	1.780,08	0,342
D	CEMENTO PORTLAND-SACOS	343,59	0,066
Е	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	62,84	0,012
Н	ACERO EN BARRAS	851,55	0,164
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	291,47	0,056
N	PINTURAS ANTICORROSIVAS	79,75	0,015
Р	MATERIALES PÉTREOS-AZUAY	970,43	0,186
V	TUBOS Y ACCS. PVC-DESAGUE	261,01	0,050
X	INDICE GENERAL DE CONSTRUCCION O IPC	225,59	0,043
		5.208,11	1,000

Pr=Po(0.066 AL1/ALo + 0.342 B1/Bo + 0.066 D1/Do + 0.012 E1/Eo + 0.164 H1/Ho + 0.056 M1/Mo + 0.015 N1/No + 0.186 P1/Po + 0.050 V1/Vo + 0.043 X1/Xo)

CUADRILLA TIPO

<u> </u>									
DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.					
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	20,16	4,07	4,95	0,011					
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	170,78	3,86	44,24	0,091					
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	679,58	3,66	185,68	0,381					
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	909,56	3,62	251,26	0,517					
	1.780.08		486.13	1.000					

















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La coordinación y administración del contrato estará a cargo del Ing. Darwin Pérez Z., Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS. Municipal de Pablo Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización estará a cargo del Ing. Freddy Cruz Símbala, Fiscalizador del GADMPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:

Actúa como Técnico que no interviene en el proceso al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

- **13.1.** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- **13.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- **14.1** Revisar cuidadosamente términos de referencia del reguerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia de la CONTRATANTE al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
- 14.2 Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
- 14.3 La CONTRATISTA deberá proteger y salvar de responsabilidad a la CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte suya o de su personal.
- 14.4 La CONTRATISTA deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
- 14.5 A más de las obligaciones ya establecidas, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- **14.6** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE

- **15.1** La CONTRATANTE, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con la CONTRATISTA, las acciones que se deriven del presente instrumento.
- 15.2 La CONTRATANTE será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

15.3 Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formuladas por la CONTRATISTA.

- **15.4** Una vez notificada la adjudicación, la CONTRATANTE deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 15.5 Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.
- **15.6** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "La Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato:
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "La Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante"; y,
- e. Por muerte de "La Contratista".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y TASAS:

"La Contratista", pagará a "La Contratante", todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

















Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

La Contratante:

Provincia: Morona Santiago Ciudad: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.

Telf: 073901148

municipiopablosexto@hotmail.com Email:

La Contratista: Constructora SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L.

Provincia: Morona Santiago Cantón: Pablo Sexto

Isidoro Formaggio y España Dirección:

Cel: 073901041

E-mail: constructoraserviagilmg@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González **ALCALDE DE PABLO SEXTO** Med. Edwin Montenegro Merchán **CONTRATISTA**













